

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 114

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2010-8919 *Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución por la que se resuelve la Orden MED 31/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente durante el año 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden referida, se dispone la publicación en el B.O.C. de la Resolución del Consejero de 4 de junio de 2010:

“Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente durante el año 2010 convocadas por la Orden MED 31/2009, de 28 de diciembre.

Vistos los criterios de adjudicación previstos en el artículo 7 de la citada Orden.

RESULTANDO que se autorizó un gasto de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 9 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 €.

CONSIDERANDO que procede la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente durante el año 2010, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1º. Excluir a las siguientes entidades sin ánimo de lucro en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.1 y 2.1 de la Orden MED 31/2009.

Expte.	Solicitante	Proyecto	Motivo de exclusión
031/2009-0001	AMPA DEL CEIP VIRGEN DE VALENCIA	La comunidad educativa con la naturaleza.	No cumple el objeto de la orden (Art. 1.1) No cumple la finalidad de la orden (Art. 2.1)
031/2009-0003	ASOCIACIÓN EL CHE D´OR	Talleres formativos para jóvenes.	No cumple el objeto de la orden (Art. 1.1) No cumple la finalidad de la orden (Art.2.1)

CVE-2010-8919

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 114

Expte.	Solicitante	Proyecto	Motivo de exclusión
031/2009-0007	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	Instalación de sube escaleras en el Fluviarium de Liérganes.	No cumple el objeto de la orden (Art. 1.1) No cumple la finalidad de la orden (Art.2.1)

2º. Otorgar la subvención a las siguientes entidades sin ánimo de lucro en base a la valoración asignada a las mismas, otorgándoles el importe correspondiente de acuerdo con el artículo 10.5 y reconocer a la última entidad beneficiaria el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito presupuestario.

EXPTE.	ASOCIACIÓN	PROYECTO	PUNTOS	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
031/2009-0004	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN	Medio ambiente, una apuesta de presente.	9,5	14.125,94	14.125,94
031/2009-0002	SERCA, S.C.	Reforma general de riego.	8,8	50.000,00	50.000,00
031/2009-0005	ASOCIACIÓN CAMINANDO, ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL DE CANTABRIA	Formación e inserción sociolaboral de personal con DCA en materia de reciclaje.	8	50.000,00	50.000,00
031/2009-0006	AMICA	Mejora en la infraestructura y los medios de trabajo para personas con discapacidad en el centro Entorno.	6,5	50.000,00	35.874,06
TOTAL					150.000,00 €

3º. Disponer un gasto de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

4º. La cuantía que se concede mediante el presente acuerdo se hace teniendo en cuenta el tipo impositivo vigente en el momento de presentación de la solicitud. Esta cuantía no variará aunque el IVA devengado en el momento de la entrega de los bienes o prestaciones de los servicios sea superior.

5º. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6º. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-8919

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 114

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria”.

Santander, 8 de junio de 2010.

El secretario general,
Julio G. García Caloca.

2010/8919

CVE-2010-8919